



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 19 de noviembre de 2001.

Al Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial de Río Negro, con el oobjeto de que se traslade al Poder Ejecutivo - Ministerio de Gobierno - Subsecretaría de Trabajo, a los efectos de reiterar el Pedido de Informes efectuado en octubre de 1996:.

AUTOR: Guillermo Grosvald

FIRMANTES: Eduardo A. Rosso, Jaier Iud, Oscar Eduardo Díaz,
Sigifredo Ibáñez, Alejandro García, Carlos Rodolfo
Menna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo - Ministerio de Gobierno - Subsecretaría de Trabajo- a pedido de los señores Legisladores Guillermo GROSVALD, Eduardo A. ROSSO, Javier Alejandro IUD, Oscar Eduardo DIAZ, Sigifredo IBAÑEZ, Alejandro GARCIA y Carlos Rodolfo MENNA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva adjuntar e informar lo siguiente:

- 1.- En que momento fueron informados los trabajadores de EdeRSA -Delegación Viedma, que no se desempeñarían mas en la misma, las razones de tal determinación; tiempo que se les otorgó para la suscripción del acuerdo ante la Subsecretaría de Trabajo.
- 2.- Si los trabajadores despedidos en la ciudad de Viedma, manifestaron al delegado zonal de la Subsecretaría de Trabajo, haber sido coaccionado psicológicamente, perseguidos por la empresa para firmar los acuerdos, cuyos ejemplares obraban en esa Delegación.
- 3.- En caso afirmativo, conducta asumida por el delegado zonal.
- 4.- Condiciones de las cláusulas que caracterizaban el acuerdo propuesto por la empresa, especialmente, si los mismos eran despedidos, si se les otorgaba indemnización.
- 5.- Si el delegado zonal de dicha Subsecretaría, mantuvo contacto con la empresa antes y durante los despidos, en tal caso, causas en que fundó la empleadora los mismos, tanto del personal de la ciudad de Viedma, como en las demás localidades de la provincia.
- 6.- Si la Subsecretaría ha homologado algún acuerdo de desvinculación, suscripto por la empresa con algunos de los trabajadores.
- 7.- Si la indemnización otorgada a los trabajadores cumple con los requisitos de la ley, en materia de indemnización por despido incausado, preaviso y demás rubros. En especial si la empresa al liquidar tubo en cuenta el mejor salario, mensual, habitual y normal de cada uno de los trabajadores en el último año.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A lo solicitado oportunamente agregamos:

- 1.- Si en el tratamiento del caso se tubo en cuenta la aplicación de la ley nacional n° 24.013 en su artículo 95, sobre situaciones de reestructuraciones productivas.

Atentamente.